

Consultas Realizadas

Licitación 486744 - Adquisición de toner para impresoras de la PGR

Consulta 1 - Autorización del Fabricante

Consulta	Fecha de Consulta	02-06-2026
Respetuosamente solicitamos incluir en el PBC la carta de autorización del fabricante, para garantizar la originalidad de los insumos.		

Respuesta	Fecha de Respuesta	04-06-2026
A fin de responder a las consultas referentes a: Autorización del fabricante. Se aclara a los consultantes que, con el fin de fomentar la mayor concurrencia de oferentes y resguardar el principio de libre competencia establecido en la Ley N° 7021/2022, se aceptarán tóners originales como productos de marcas genéricas o alternativas, siempre que los mismos cumplan de forma estricta con las especificaciones técnicas solicitadas en el PBC. La normativa prohíbe expresamente exigir marcas determinadas (originales del fabricante del equipo) de manera exclusiva, a menos que exista una justificación técnica o de garantía legalmente respaldada quedemuestre que ningún otro producto puede satisfacer la necesidad. Restringir el llamado únicamente ainsumos "originales de marca" sin dar oportunidad a genéricos o alternativos que cumplan con el mismo rendimiento vulnera los principios de economía y libre competencia		

Consulta 2 - Autorización del fabricante

Consulta	Fecha de Consulta	03-06-2026
Considerando la importancia de garantizar la calidad y el adecuado funcionamiento de los equipos de impresión del ente, solicitamos puedan considerar incluir la Autorización del Fabricante en el PBC. Esto aseguraría la autenticidad y procedencia de los tóneres, evitando posibles inconvenientes con productos no certificados que, al no estar certificados por la marca de la impresora, estos podrían con el tiempo dañar el equipo y generalmente no poseen un rendimiento óptimo certificado por la marca de la impresora.		

Respuesta	Fecha de Respuesta	04-06-2026
A fin de responder a las consultas referentes a: Autorización del fabricante. Se aclara a los consultantes que, con el fin de fomentar la mayor concurrencia de oferentes y resguardar el principio de libre competencia establecido en la Ley N° 7021/2022, se aceptarán tóners originales como productos de marcas genéricas o alternativas, siempre que los mismos cumplan de forma estricta con las especificaciones técnicas solicitadas en el PBC. La normativa prohíbe expresamente exigir marcas determinadas (originales del fabricante del equipo) de manera exclusiva, a menos que exista una justificación técnica o de garantía legalmente respaldada que demuestre que ningún otro producto puede satisfacer la necesidad. Restringir el llamado únicamente ainsumos "originales de marca" sin dar oportunidad a genéricos o alternativos que cumplan con el mismo rendimiento vulnera los principios de economía y libre competencia.		

Consulta 3 - Autorización del fabricante

Consulta	Fecha de Consulta	03-06-2026
Amablemente solicitamos a la Convocante aclarar si los tóners requeridos deben ser originales de la marca de los equipos o si se admitirán productos "originales" de marcas genéricas (es decir, no pertenecientes a la marca del equipo). En caso de que se acepten tóners "originales" de marcas genéricas, solicitamos se incorpore la siguiente cláusula en el apartado de Autorización del Fabricante: "EL OFERENTE DEBERA PRESENTAR UN CERTIFICADO DE CALIDAD, RENDIMIENTO Y COMPATIBILIDAD EMITIDO POR EL FABRICANTE DE LOS EQUIPOS QUE CERTIFIQUE QUE LOS MODELOS DE TINTAS Y TONERS OFERTADOS SON COMPATIBLES CON LOS EQUIPOS MENCIONADOS". De esta manera, la Entidad Convocante podrá garantizar la adquisición de productos que cumplan con estándares adecuados de calidad, rendimiento y compatibilidad.		

Respuesta	Fecha de Respuesta	04-06-2026
A fin de responder a las consultas referentes a: Autorización del fabricante. Se aclara a los consultantes que, con el fin de fomentar la mayor concurrencia de oferentes y resguardar el principio de libre competencia establecido en la Ley N° 7021/2022, se aceptarán tóners originales como productos de marcas genéricas o alternativas, siempre que los mismos cumplan de forma estricta con las especificaciones técnicas solicitadas en el PBC. La normativa prohíbe expresamente exigir marcas determinadas (originales del fabricante del equipo) de manera exclusiva, a menos que exista una justificación técnica o de garantía legalmente respaldada que demuestre que ningún otro producto puede satisfacer la necesidad. Restringir el llamado únicamente a insumos "originales de marca" sin dar oportunidad a genéricos o alternativos que cumplan con el mismo rendimiento vulnera los principios de economía y libre competencia.		